

Dirección de Comercio Exterior

**CIRCULAR N° 004**

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 0130 de 2017- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE IMPORTADORES Y COMERCIALIZADORES AUTORIZADOS DE MERCURIO - RUNIC -**

Fecha: **Bogotá D.C., 25 ENE. 2017**

Para su conocimiento y aplicación se informa que a través de la Resolución 0130 del 24 de enero de 2017 se establecieron los requisitos y el procedimiento para el Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados - RUNIC, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2133 de 2016.

Los formularios e instructivos para adelantar el procedimiento de inscripción en el RUNIC se encuentran a disposición de los interesados en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)" y de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE "[www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co)".

Los importadores y/o comercializadores de mercurio deberán diligenciar el formulario RUNIC- MEC, y cuando se trate de importadores y/o comercializadores de productos que contienen mercurio descritos en el artículo 1 del Decreto 2133 de 2016, deberán diligenciar el formulario RUNIC-PRO.

Una vez diligenciado el formulario de inscripción deberá ser remitido al correo electrónico [disenodeoperaciones@mincit.gov.co](mailto:disenodeoperaciones@mincit.gov.co) para el correspondiente estudio y la asignación del RUNIC, y a través del mismo se dará respuesta al interesado.

Cordial Saludo,

  
**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Elaboró: Myriam Tavavisky D.

Revisó: Carmen Ivone Gómez D.